



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: TUTELA
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00001-00
ACCIONANTE: Ricardo Alberto Santander Rangel
ACCIONADO: Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES E.I.C.E.

ASUNTO

Ricardo Alberto Santander Rangel, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.357.541 de Bogotá, actuando en nombre propio, presentó acción de tutela por medio de la cual pretende la protección de los derechos fundamentales de petición, mínimo vital y móvil, dignidad humana y seguridad social, que se alega como vulnerado la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES E.I.C.E.

La pretensión está dirigida a que se tutele de manera inmediata y definitiva sus derechos, ordenando a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES E.I.C.E. que dé respuesta clara, oportuna y de fondo a la solicitud de reconocimiento de pensión de vejez bajo el radicado No. 2020 8817514 del 7 de septiembre de 2020 y ordenar a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES E.I.C.E. o a la Procuraduría General de la Nación se ordene la apertura de la indagación preliminar por el incumplimiento de los deberes y obligaciones contemplados en la Ley 1437 de 2011.

De conformidad con los Arts. 14 y 37 del D.L. 2591/91 y los Decretos 1069 y 1834 de 2015, se observa que la presente acción de tutela cumple con los requisitos para ser admitida.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada Ricardo Alberto Santander Rangel, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.357.541 de Bogotá, actuando en

nombre propio, contra la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES E.I.C.E.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora (ricardosantander55@hotmail.com) y a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES E.I.C.E. por el buzón de notificaciones judiciales (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), o a través de sus representantes o quien haya delegado para tal fin (artículo 16 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: COMUNICAR de forma inmediata a la accionada a fin de que, si a bien lo tienen, rinda informe a este despacho dentro del término de dos (2) días siguientes a la recepción de este auto, sobre los hechos relacionados en la solicitud de tutela (artículo 19 Decreto 2591 de 1991).

QUINTO: REQUERIR de forma inmediata a la la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES E.I.C.E. para que rinda informe a este despacho dentro del término de dos (02) días siguientes a la emisión de este auto, sobre el trámite que dio a la radicación del petente radicado No. 2020 8817514 del 7 de septiembre de 2020, impetrada por Ricardo Alberto Santander Rangel, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.357.541.

Por Secretaría realizar la consulta con el número de cédula del petente del RUAF y del SISBEN.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos legalmente aportados en el transcurso del proceso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDITH ALARCÓN BERNAL

JUEZA

Firmado Por:

EDITH ALARCON BERNAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **022998713c633ad1539749f2c6d4aaf48451e81701b7d1d44de9406dee53b196**

Documento generado en 13/01/2021 10:00:00 a.m.